

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2022, siendo las 14:00 horas, comparecen mediante audiencia presencial convocada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Pablo Marcelo GRECO (1140259710) Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1°, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** en carácter de apoderado el Dr. Jorge BARBIERI, por la parte sindical; y por la parte empresaria, la **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACyS)**, el Dr. Pedro ETCHEBERRY, por la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA**, el Dr. Juan Pablo DIAB, y por la **UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA)**, el Dr. Carlos ECHEZARRETA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, ambas partes manifiestan que vienen a modificar y reformular el plazo estipulado en la cláusula CUARTO del acuerdo celebrado el 02 de febrero de 2022, el cual se extenderá por “los meses de enero a marzo 2022, ambos inclusivos”. En consecuencia la cláusula quedará redactada de la siguiente forma:

“Se resuelve prorrogar en idénticos terminos y condiciones, para los meses de enero a marzo de 2022, ambos inclusivos, el Convenio de Emergencia por suspensión de actividades para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, homologado mediante Resol-2020-515-APN-ST#MT y posteriormente prorrogado mediante Resol. 2020-1258-APN-ST#MT y Resol.-2021-73-APN-ST#MT”

Que asimismo, ambas partes manifiestan que ratifican la totalidad las demás cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo celebrado por las partes en fecha 02 de febrero de 2022, solicitando por tanto a la autoridad de aplicación que proceda a la homologación del mismo.

